



BASES PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ACCESO Y LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS/AS DEL PROGRAMA TURISMO SOCIAL PARA MAYORES 2008.

La Ley 9/1987, de 28 de abril, de los Servicios Sociales, como norma vertebradora de la asistencia social en la Comunidad Autónoma de Canarias, determina el derecho que asiste a todo ciudadano al acceso a los servicios integrados del Sistema de Servicios Sociales.

Así, el Decreto 113/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios sociales especializados a personas mayores, minusválidos y mujeres, establece en su artículo 2.1 como funciones de los Cabildos Insulares en materia de asistencia social y servicios sociales la organización y prestación de los servicios de ámbito insular correspondientes a personas mayores y minusválidos. Reflejando en su apartado j) que es función de los Cabildos Insulares el gestionar, de forma propia o concertada, los programas de integración destinados a las personas mayores y a personas con minusvalía.

A raíz de lo expuesto, el Cabildo Insular de La Palma se propone la puesta en marcha del Programa Turismo Social para Mayores 2008 con el objetivo de fomentar la participación en el proceso de integración comunitaria e impulsar el desarrollo integral de las personas mayores, en orden a la consecución del máximo bienestar en sus condiciones de vida. Entendiendo que la situación obligada de transición de la vida laboral activa a la situación de jubilación necesita de mecanismos de apoyo, como puede ser la inclusión, de las personas mayores, en las actividades que se lleven a cabo en su entorno. Entendidas éstas como actividades de promoción de sus derechos e intereses; y programas de actividades de ocio y tiempo libre de modo que el protagonista sea la persona mayor.

Y es por ello que el Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma elabora las siguientes bases, que han de regular la selección de beneficiarios del citado programa.

BASES

Primera.- OBJETO.

El objeto de las presentes bases es regular el proceso de selección de los/as beneficiarios/as del Programa de Turismo Social para Mayores 2008 y establecer los criterios con arreglo a los cuales el Servicio de Acción Social del Cabildo Insular de La Palma procederá a la citada selección, dentro del colectivo de mayores de la isla de La Palma.

Cada uno de los viajes que se integren bajo el Programa tendrá una duración de 3 días y 2 noches, preferentemente entre los días de viernes a domingo, ambos inclusive; y, cuyo destino se reducirá a la isla de Tenerife.

Los servicios y prestaciones, que componen el Programa Turismo Social para Mayores 2008 del Cabildo Insular de La Palma y la Caja General de Ahorros de Canarias consistirán en: desplazamiento de ida y vuelta al punto de destino, estancia en régimen de media pensión y habitaciones dobles de uso compartido en alojamientos de categoría mínima de tres estrellas, actividades de ocio y tiempo libre (excursiones y visitas de interés cultural con acompañamiento de guía, baile para mayores, etc...), seguro de viaje específico para los/as beneficiarios/as del programa.

Segunda.- **CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitido, como TITULAR, al proceso de selección de acceso a las plazas ofertadas para el/los viaje/s del Programa de Turismo Social para Mayores 2008, será necesario que se reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener o cumplir 65 años en el año programado para realizar el viaje.
- b) Ser jubilado/a o pensionista en cualquiera de sus modalidades; y tener cumplidos 50 años o más en el momento de la presentación de la solicitud.
- c) Estar empadronado/a como vecino/a en cualquiera de los catorce municipios de la isla de La Palma.
- d) Valerse por sí mismo para las actividades de la vida diaria.
- e) No padecer problemas de salud y/o movilidad que le impidan realizar el viaje.
- f) No padecer trastornos de conducta que puedan alterar la normal convivencia.
- g) No padecer enfermedad infecto-contagiosa.

Además podrán ser beneficiarios/as del Programa, en su modalidad de ACOMPAÑANTE:

- Los cónyuges o personas que mantengan análoga relación con los solicitantes. Aún sin reunir los requisitos establecidos en las letras a) y b) del apartado anterior, siempre y cuando se encuentren en situación de inactividad laboral y cumplan el resto de requisitos anteriormente indicados. **Si, por el contrario, el acompañante mantuviese una relación laboral deberá abonar 90 euros, en concepto de derecho de participación.**
- Si el/la beneficiario/ha seleccionado/a desease ser acompañado por otra persona que no posea la condición anterior, deberá elevar dicha propuesta por escrito al Presidente del Cabildo Insular de La Palma.

Tercera.- **SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.**

1. Las solicitudes se presentarán siguiendo el impreso oficial (ANEXO I), que estará disponible en las dependencias del Cabildo Insular, así como en la página web www.cabildodelapalma.es; acompañándose de la documentación, original o compulsada, que a continuación se detalla:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), que se encuentre en período de vigencia. Y en su caso, fotocopia del DNI del acompañante.
- b) Certificado de empadronamiento, en cualquiera de los catorce municipios de la isla de La Palma, que refleje la fecha de empadronamiento en el municipio, que deberá ser con una antelación de al menos un año anterior a la fecha de la publicación de las presentes bases.
- c) Copia de la Declaración de la Renta que acredite los ingresos del beneficiario o de la unidad familiar a la que pertenece; o en su caso, certificación de estar exento de efectuar dicha declaración, expedida por la Agencia Tributaria.
- d) Acreditación de la condición de pensionista expedida por la Seguridad Social, donde se indique el importe y la modalidad de la pensión.
- e) Fotocopia de la Tarjeta de demandante de empleo del acompañante cuando éste no esté jubilado y se encuentre en situación de inactividad laboral.
- f) Cualquier otro documento que estime oportuno el Órgano de instrucción, para la adecuada valoración de la solicitud.

Cuarta.- **PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida para participar como beneficiario/a en el Programa de Turismo Social para Mayores 2008, deberán presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma o en las oficinas descentralizadas del mismo en Los Llanos de Aridane o en San Andrés y Sauces los días laborales (de lunes a viernes) en horario de 9 horas a 13 horas. Asimismo, la presentación de las solicitudes podrá realizarse conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 18 de julio de 2008.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selección como beneficiario/a del Programa Turismo Social para Mayores 2008, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en el citado programa se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Ante cualquier duda o aclaración sobre las condiciones establecidas en estas bases, los/as interesados/as podrán dirigirse al Servicio de Acción Social del Cabildo Insular de La Palma, en Cuesta de La Encarnación, 24. 38.700 Santa Cruz de La Palma, en horario de 9 a 14 horas. O llamando al teléfono 922 423 358. Pudiéndose consultar las bases a través de la página web del Cabildo Insular www.cabildodelapalma.es

Quinta.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez recibidas las solicitudes, si éstas presentaran defectos o resultaran incompletas, el Cabildo Insular requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos de la citada Ley.

Sexta.- ORGANO COMPETENTE.

El órgano competente y responsable de otorgar las plazas que se ofertan para el/los viaje/s dentro del Programa Turismo Social para Mayores 2008 será el Presidente del Cabildo Insular de La Palma.

Séptima.- ORGANO INSTRUCTOR.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefa de Servicio de Acción Social, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Octava.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se iniciará la fase de selección de beneficiarios/as del Programa de Turismo Social para Mayores 2008. El procedimiento se realizará conforme a lo establecido en las presentes bases y sus correspondientes anexos.

2. La adjudicación de plazas se realizará atendiendo a la aplicación de los criterios de baremación de solicitudes (ANEXO II). Asimismo se atenderá a la distribución de las plazas, de cada uno de los grupos, por municipios en función de la población de personas mayores de cada uno de ellos, de tal manera que se garantice la representatividad, en cada grupo, de los 14 municipios de la isla, siempre que las solicitudes así lo permitan.

3. La selección de candidatos/as será realizada por una Comisión de Valoración, quien se hará cargo de:

- 1º) Decidir la admisión de las solicitudes presentadas,
- 2º) Someter a informe de evaluación cada solicitud,
- 3º) Proponer la relación de admitidos/as y excluidos/as; estableciendo, a su vez, una

lista de espera para cubrir aquellas plazas que puedan quedar vacantes.

Esta Comisión estará compuesta por:

- Presidenta: La Consejera Delegada del Área de Asuntos Sociales y Sanidad o persona en quién delegue.
- Secretaria: Con voz pero sin voto, el Jefe de Servicio de Acción Social.
- Un/a vocal: Un Técnico, designado al efecto por la Consejera Delegada del Área de Asuntos Sociales y Sanidad.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en el capítulo II del Título II de Ley 30/1992 de 26 de noviembre de LRJ-PAC.

A la vista de los criterios establecidos, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, al órgano instructor.

El órgano instructor, recibido el informe de evaluación, elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

El procedimiento será resuelto por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

4. La resolución del procedimiento deberá dictarse en el plazo máximo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución o Acuerdo por el cuál se otorgue la plaza será notificada a los interesados individualmente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC.

5. Contra la resolución del procedimiento, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Novena.- LISTA DE ESPERA.

1. Las solicitudes que hayan obtenido el derecho pero que no tengan plaza quedarán en lista de espera por orden de prelación según la valoración obtenida en aplicación del baremo.

2. La lista de espera se utilizará para cubrir las plazas vacantes en cualquiera de los turnos.

3. Las vacantes que se produzcan se cubrirán mediante resolución del Órgano competente, atendiendo al orden establecido en la lista de espera.

Décima.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A.

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- La aceptación expresa de la plaza de beneficiario/a, una vez haya sido comunicada esta condición por parte del Cabildo Insular de La Palma (ANEXO III). Este hecho implica la aceptación y acatamiento pleno de estas bases.

- La persona adjudicataria de plaza, y en su caso, su acompañante, estará obligada a abonar la cantidad de 30 euros por persona, en concepto de derechos de participación. Que será satisfecho, en pago único mediante ingreso nominado en la entidad bancaria y número de cuenta facilitado en la notificación donde se comunica la condición de beneficiario/a del Programa. Y, en todo caso, conforme al plazo que se indique en la notificación, previo a la realización del viaje.

Undécima.- INCUMPLIMIENTO O RENUNCIA. RESTITUCIÓN DE LA PLAZA OBTENIDA.

1. El incumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario/a, así como la aportación de documentos o de datos falseados o inexactos para la obtención de las plazas implicará la cancelación de la plaza concedida; procediéndose, por parte de la Comisión de Valoración, mediante la lista de espera, a la designación de otro/a beneficiario/a que cubra la plaza vacante.

2. La renuncia expresa de la plaza con 15 días naturales de antelación al viaje, dará derecho a la devolución de la cantidad abonada.

3. En renunciaciones por enfermedad, cita médica especializada, accidente, hospitalización o fallecimiento de las personas beneficiarias o de sus familiares directos hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, se devolverá a la persona beneficiaria y/o su acompañante todo el importe que hubiesen abonado, siempre y cuando se comunique la causa que determina la

renuncia al viaje, tan pronto como se tenga conocimiento de la misma, y sea debidamente justificado.

5. No obstante, no procederá devolución alguna, cuando una vez iniciado el viaje, la persona beneficiaria renuncie voluntariamente a completar el mismo.

6. En cualquier otro caso, para solicitar el reintegro de la aportación económica realizada, deberá elevar una propuesta motivada y por escrito dirigida al Presidente del Cabildo Insular de La Palma, quien valorará y resolverá en tal caso.

7. Con carácter general serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima.- **CANCELACIÓN DEL VIAJE.**

En el supuesto de que no se hubiesen cubierto al menos el 60% de las plazas ofertadas para el viaje programado o que concurriesen circunstancias sobrevenidas (causas de fuerza mayor debidamente justificadas) que no hagan posible el cumplimiento del Programa, el Cabildo Insular de La Palma podrá de oficio cancelar su celebración con la consiguiente devolución del precio abonado a las personas adjudicatarias.